

# NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CONDADO DE LOS ANGELES

**Si usted es un empleado actual o antiguo de Able Iron Works Inc. y trabajó durante el lapso de tiempo entre el 18 de noviembre del 2001 y el 10 de Mayo del 2007, podría recibir un pago como resultado de la resolución de una demanda colectiva.**

**El Tribunal Superior del Condado de Los Angeles ha autorizado esta Notificación. Esta no es una demanda contra usted.**

- Esta Resolución resuelve una demanda entre Able Iron Works Inc. (“el Acusado”), y una clase de empleados antiguos y actuales del mismo sobre la manera en la que se compensaba a los empleados por trabajar horas extras y durante los períodos para comidas y de descanso y si se les pagó oportunamente el sueldo en el momento de despido o de renuncia.
- La Resolución va a proveer compensación por períodos para comidas o de descanso tardíos o no recibidos a los Miembros de las Clases que reúnan los requisitos, y compensación por los salarios no pagados debidos en el momento de despido o renuncia.
- Para tener derecho a recibir compensación por períodos tardíos o perdidos para comidas o de descanso o compensación por la falta de pago de salarios debidos en el momento de despido o renuncia, usted debe llenar y devolver el Formulario de Reclamo adjunto.
- Sus derechos legales seran afectados sea que usted tome o no accion. *Sírvase leer esta notificación con cuidado.*

### SUS DERECHOS Y ALTERNATIVAS

| <i>Usted puede:</i>                       |   | <i>Fecha de entrega:</i>  |
|---|---|---|
| <b>Presentar un Formulario de Reclamo</b> | Esta es la <u>única</u> manera de obtener pago en efectivo.   | <b><u>Con matasello del</u><br/>12 de Septiembre del<br/>2007</b>         |
| <b>Objetar:</b>                           | Presentar por escrito a la Corte, el motivo por el cual usted no está de acuerdo con la Resolución. Comparecer a la audiencia sobre la Resolución el 18 de Septiembre. La audiencia se llevará a cabo en Los Angeles, California, en el juzgado de Stanley Mosk ubicado en el 111 North Hill Street, Los Angeles, California 90012.   | <b><u>Se debe recibir antes del</u><br/>4 de Septiembre del<br/>2007</b>  |
| <b>Excluirse</b>                          | Solicitar no formar parte de la Resolución. Para esto, es necesario presentar una carta ante el Tribunal. Usted no recibe pago alguno. No obstante, usted mantiene el posible derecho de demandar al Acusado, Able Iron Works, Inc. <i>Fitz v. Able Iron Works, Inc.</i> , Caso No. BC 343271, en el Tribunal Superior del Condado de Los Angeles, en relación con los reclamos que aparecen en esta demanda. | <b><u>Se debe recibir antes del</u><br/>12 de Septiembre del<br/>2007</b> |
| <b>Aparecer en la Demanda</b>             | Participar en la Resolución personalmente o, por cuenta propia, mediante la representación de su propio abogado.  | <b><u>Presentar antes del</u><br/>4 de Septiembre del<br/>2007</b>        |
| <b>No hacer nada</b>                      | Usted no recibe pago alguno. Además, renuncia al posible derecho de demandar más adelante al Acusado en relación con estos reclamos.  |   |



las personas afectadas por la conducta del Acusado y una sola demanda es mejor que muchas demandas individuales.

4. **¿Por qué hay Resolución?**

La Corte no ha decidido quién tiene la razón en esta demanda. En cambio, los Demandantes y el Acusado acordaron una Resolución. De esta manera, todas las partes evitan los costos y riesgos de un juicio y todos aquellos quienes reúnan los requisitos como Miembros de la Clase reciben compensación.

Los Representantes de la Clase creen que el caso tiene mérito y que la evidencia apoya los reclamos. Sin embargo, los abogados que representan la Clase (“Abogados de la Clase”) reconocen los gastos y el tiempo que conlleva continuar la litigación. Los Abogados de la Clase también han tenido en cuenta la incertidumbre de los resultados y el riesgo que conlleva cualquier caso como este, así como las dificultades y demoras de un caso como tal. Los Abogados de la Clase están concientes de los problemas de las pruebas en los reclamos del caso y de las posibles defensas a los mismos, incluso las defensas que el Acusado sostiene en esta demanda. Los Abogados de la Clase consideran que es en el mejor interés de los Miembros de la Clase resolver esta demanda según los términos y condiciones de la Resolución como se describe a continuación, y creen que la Resolución que se propone es ecuaníme, justa y adecuada.

El Acusado ha negado y sigue negando toda responsabilidad por los reclamos que ha presentado la Clase y ha negado las declaraciones que aparecen en la Demanda. El Acusado también considera que la resolución que se propone es ecuaníme, justa y adecuada.

**QUIÉN FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN**

5. **¿Cómo sé si formo parte de la Resolución?**

Para recibir compensación de parte de la Resolución, usted debe ser un empleado antiguo o actual de Able Iron Works, Inc. y debe haber trabajado durante el lapso de tiempo entre el 18 de Noviembre del 2001 y el 10 de Mayo del 2007. Por el hecho de recibir esta Notificación, usted forma parte del grupo (la “Clase”) que forma parte de la Resolución.

**LOS BENEFICIOS DE LA RESOLUCIÓN - QUÉ RECIBE USTED**

6. **¿Qué ofrece la Resolución?**

Por lo general, la Resolución permite que los Miembros de la Clase reciban compensación adicional.

7. **¿Cuánto dinero recibiré?**

El monto que se le pague depende totalmente de la cantidad de días que trabajó con Able Iron Works a partir del 18 de Noviembre del 2001 y el 10 de Mayo del 2007, según los términos y condiciones del Acuerdo de Resolución.

**CÓMO RECIBIR COMPENSACIÓN - CÓMO PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO**

8. **¿Cómo recibo compensación?**

Para recibir pago, usted debe llenar y enviar por correo o entregar en persona el Formulario de Reclamo adjunto. El Formulario de Reclamo se encuentra adjunto a esta Notificación. También puede obtener un Formulario de Reclamo si se comunica con:

Administrador de Reclamos: Fitz v. Able Iron Works Claims Administrator  
c/o Desmond, Marcello & Amster  
P.O. Box 451999  
Los Angeles, CA 90045

Asegúrese de llenar toda la información que se solicita en el Formulario de Reclamo y de firmarlo.

El Formulario de Reclamo debe presentarse en persona o enviarse por correo con matasello antes del **12 de Septiembre del 2007** a:

Administrador de Reclamos: Fitz v. Able Iron Works Claims Administrator  
c/o Desmond, Marcello & Amster  
P.O. Box 451999  
Los Angeles, CA 90045

**Importante: NO se aceptarán Formularios de Reclamo tardíos.**

9. **¿Cuándo recibiré mi compensación?**

El Tribunal celebrará una audiencia (conocida como una “Audiencia de Imparcialidad”) a las \_\_\_\_\_ p.m. el \_\_\_\_\_ en Los Angeles, California para decidir si aprueba la Resolución. El Juzgado está ubicado en el 111 North Hill Street, Los Angeles, California. Después de llevar a cabo la Audiencia de Imparcialidad, de que el Tribunal resuelva los asuntos relacionados con la Resolución y de que haya pasado el período de apelación, se podrán distribuir los pagos de la Resolución a los Miembros de la Clase que hayan enviado Formularios de Reclamo válidos. Usted recibirá su pago aproximadamente setenta y cinco (75) días después de que se realice la Audiencia de Imparcialidad. Por favor tenga paciencia.

10. **¿A qué renuncio si recibo el pago?**

A menos que no participe en la Resolución (es decir, si se "excluye"), permanece como parte de la Clase. Al permanecer como parte de la Clase, todas las órdenes del Tribunal le corresponderán y usted “Libera de todo reclamo” al Acusado. Liberar de reclamo significa que no puede nunca más demandar ni formar parte de ninguna otra demanda contra el Acusado que tenga que ver con los reclamos o puntos de esta demanda.

Las “Partes Exoneradas” son: Able Iron Works, Inc., y todos y cada uno de los actuales y antiguos gerentes, ejecutivos, empleados, socios, administradores, agentes, suscriptores, emisores, aseguradores, aseguradores coparticipantes, reaseguradores, accionistas mayoritarios, cualquier entidad en la que cualquiera de ellos tenga participación mayoritaria, asesores, representantes personales o legales, predecesores, sucesores, socios, subsidiarias, divisiones, empresas conjuntas, cesionarios, cónyuges, herederos, socios, entidades relacionadas o afiliadas.

11. **¿Si actualmente soy empleado de Able Iron Works Inc., esta Resolución llegará a afectar mi sueldo?**

**No. NI LA RESOLUCIÓN NI ESTA DEMANDA AFECTAN DE MANERA ALGUNA LA CONTINUACIÓN DE SU EMPLEO NI DE SU SUELDO.**

**SUS DERECHOS - CÓMO EXCLUIRSE DE LA RESOLUCIÓN**

12. **¿Puedo excluirme de la Resolución y de la Clase?**

Usted puede excluirse de la Resolución y de la Clase. Puede no participar. Si se excluye personalmente, no recibirá pago alguno de la Resolución. Sin embargo, conserva el posible derecho a presentar su propia demanda contra Able Iron Works, Inc. en relación con los reclamos que aparecen en esta demanda.

13. **¿Cómo me puedo excluir de la Resolución?**

Para excluirse, debe enviar una carta, la cual deben **recibir** el secretario del tribunal y los abogados **antes del 12 de Septiembre del 2007** En su carta debe incluir todos los detalles que aparecen a continuación:

- Su nombre y domicilio.
- El nombre y número de la demanda: *Fitz v. Able Iron Works, Inc., Caso N°. BC 343271*, en el Tribunal Superior del Condado de Los Angeles, California; y
- Una declaración en la cual indica que quisiera excluirse de la demanda y de la Resolución.

**Debe enviar su carta de exclusión a cada uno de los tres (3) lugares que aparecen a continuación:**

Clerk of the Court  
Los Angeles Superior Court  
111 N. Hill Street  
Los Angeles, CA 90012-3014

**Abogados de la Clase**

David Rosenfeld  
Caren Sencer  
WEINBERG, ROGER & ROSENFELD  
1001 Marina Village Parkway, Suite 200  
Alameda, CA 94501-1091  
Teléfono: (510) 337-1001  
Fax: (510) 337-1023

**Abogados del Acusado**

Robyn Willet  
LANAK & HANNA  
440 N. Tustin Avenue, Suite 120  
Santa Ana, CA 92705  
Telephone: (714) 550-0418  
Facsimile: (714) 550-7603

**Recordatorio importante:** El Tribunal exige recibir las exclusiones antes del 12 de Septiembre del 2007. Si decide enviar la solicitud de exclusión, recuerde de darse suficiente tiempo para que el Tribunal la reciba antes del 12 de Septiembre del 2007.

14. **Si me excluyo de la Resolución, puedo objetar o recibir compensación?**

No. Si usted se excluye, no puede recibir dinero alguno de la Resolución, ni puede indicarle al Tribunal que no está de acuerdo con la Resolución (esto se conoce como “objetar”). Si se excluye, ya no forma parte de la Clase ni de la Resolución. No obstante, podría tener derecho a demandar o a formar parte de una demanda diferente contra el Acusado sobre los reclamos que aparecen en *esta* demanda.

**SUS DERECHOS - CÓMO OBJETAR A LA RESOLUCIÓN**

15. **¿Puedo indicarle al Tribunal que no estoy de acuerdo con la Resolución?**

Sí. Siempre y cuando no se excluya, usted puede indicarle al Tribunal que no está de acuerdo con la Resolución o con parte de la misma.

16. **¿Cómo puedo indicarle al Tribunal que no estoy de acuerdo con la Resolución?**

Para objetar, debe enviar una carta, la cual deben **recibir** el secretario del tribunal y los abogados **antes del 4 de Septiembre del 2007**. Su carta debe incluir todos los detalles que se indican a continuación:

- Su nombre y domicilio.
- El nombre y número de la demanda: *Fitz v. Able Iron Works, Inc., Caso N°. BC 343271*, en el Tribunal Superior del Condado de Los Angeles, California; y
- Los motivos por los cuales objeta; y
- Una declaración en la cuál indica si usted (o su abogado) desea hacer uso de la palabra durante la Audiencia de Imparcialidad de la Corte.

**Debe enviar su carta de objeción a cada uno de los tres (3) lugares que aparecen a continuación:**

Clerk of the Court  
Los Angeles Superior Court  
111 N. Hill Street  
Los Angeles, CA 90012-3014

**Abogados de la Clase**

David Rosenfeld  
Caren Sencer  
WEINBERG, ROGER & ROSENFELD  
1001 Marina Village Parkway, Suite 200  
Alameda, CA 94501-1091  
Teléfono: (510) 337-1001  
Fax: (510) 337-1023

**Abogados del Acusado**

Robyn Willet  
LANAK & HANNA  
440 N. Tustin Avenue, Suite 120  
Santa Ana, CA 92705  
Telephone: (714) 550-0418  
Facsimile: (714) 550-7603

Recordatorio importante: El Tribunal exige recibir las objeciones antes del 4 de Septiembre del 2007. Si decide enviar la objeción por correo, recuerde de darse suficiente tiempo para que el Tribunal la reciba antes del 4 de Septiembre del 2007.

17. **Si objeto, ¿tengo que comparecer a la audiencia del Tribunal sobre la Resolución?**

**Si usted objeta, debe comparecer a la Audiencia de Imparcialidad del Tribunal el 18 de Septiembre del 2007.** El Juzgado se encuentra en el 111 N. Hill Street, Los Angeles, California. El Tribunal podría decidir tener en cuenta únicamente las objeciones de los miembros de la clase que comparezcan a la Audiencia de Imparcialidad.

18. **¿Cuál es la diferencia entre una objeción o excluirse uno?**

Una objeción es una manera de indicarle al Tribunal con qué partes de la Resolución no está de acuerdo. Usted puede presentar su objeción únicamente si permanece como parte de la Clase y de la Resolución.

Si se excluye, le indica al Tribunal que no quiere formar parte de la Clase ni de la Resolución y que quiere conservar el posible derecho de presentar su propia demanda. Si se excluye, no puede presentar una objeción porque la Resolución ya no lo afecta de manera alguna.

**SUS DERECHOS - CÓMO APARECER EN LA DEMANDA**

19. **¿Puedo comparecer o tomar la palabra durante la demanda y la Resolución?**

Siempre y cuando no se excluya, usted puede (pero no tiene obligación) de participar y tomar personalmente la palabra en la demanda y la Resolución. Esto se conoce como comparecer. Su abogado personal también puede hablar en nombre suyo, pero usted tiene la obligación de pagarle sus honorarios personalmente.

20. **¿Cómo comparezco en la demanda?**

Si usted prefiere participar o hablar personalmente o que su abogado participe o hable en nombre suyo en esta demanda *en vez de* los Abogados de la Clase, debe presentar ante el Tribunal una notificación por escrito titulada "Notificación de Comparecencia". Si así lo desea, la Notificación de Comparecencia también puede indicar si usted o su abogado quisieran tomar la palabra durante la Audiencia de Imparcialidad o la Resolución.

La Notificación de Comparecencia se debe **presentar ante el Tribunal antes del 4 de Septiembre del 2007**. La dirección de la Corte donde se debe recibir la Notificación de Comparecencia es: Los Angeles Superior Court, 111 N. Hill Stree, California 90012-3014.

### **SI NO HACE NADA**

21. **¿Qué pasa si no hago nada?**

Si no hace nada, no recibe dinero alguno de la Resolución. Debe presentar un Formulario de Reclamo para recibir pago. Y, a menos que se excluya de la Resolución, no podrá nunca más demandar, ni formar parte de ninguna otra demanda contra el Acusado sobre los asuntos y reclamos que aparecen en esta demanda.

### **LOS ABOGADOS QUE LOS REPRESENTAN**

22. **¿Quién le paga a los abogados y cuánto recibirán como pago?**

Los Abogados de la Clase solicitarán que el Tribunal apruebe un pago de \$125,000.00 en honorarios y costos de abogados. El Acusado está de acuerdo con pagar los costos de la administración de la Resolución, incluso los procedimientos de notificación y reclamos. El Acusado paga el monto de los honorarios y costos de los abogados, si así lo aprueba el Tribunal, además de los montos debidos a los miembros de la Clase.

23. **¿Yo tengo un abogado en esta demanda y Resolución?**

Sí. David Rosenfled, Caren Spencer y la oficina de abogados Weinberg, Roger & Rosenfeld son los “Abogados de la Clase” y representan los intereses de los Miembros de la Clase en este litigio. Fuera de los honorarios y costos de los abogados que apruebe el Tribunal, los cuales serán pagaderos del monto de la resolución, a usted *no* se le cobrará por los servicios de los mismos.

24. **¿Debo conseguir mi propio abogado?**

No es necesario que contrate su propio abogado, porque los Abogados de la Clase trabajan para usted. Sin embargo, si quisiera su propio abogado para que hable en nombre suyo o para que comparezca ante la Corte, tendrá que pagarle personalmente.

### **LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DE LA CORTE**

25. **¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Resolución?**

El Tribunal celebrará una Audiencia de Imparcialidad para decidir si aprueba la Resolución el 18 de Septiembre del 2007. El Juzgado se encuentra en el 111 N. Hill Street, Los Angeles, California.

Durante la Audiencia de Imparcialidad, el Tribunal tendrá en cuenta las objeciones de los individuos que comparezcan a la Audiencia de Imparcialidad, decidirá si la Resolución es justa y adecuada. El Juez escuchará a todos quienes soliciten tomar la palabra durante la Audiencia de Imparcialidad. El Tribunal también fallará sobre los honorarios que han solicitado los Abogados de la Clase. Después de la Audiencia de Imparcialidad, el Tribunal decidirá si aprueba la Resolución.

26. **¿Tengo que comparecer a la Audiencia de Imparcialidad?**

No. No tiene que comparecer a la Audiencia de Imparcialidad. Los Abogados de la Clase contestarán las preguntas que tenga el Tribunal. No obstante, usted (o su abogado) pueden comparecer por cuenta propia.

Usted debería comparecer a la Audiencia de Imparcialidad si: (a) presentó una objeción a la Resolución y quisiera que el Tribunal la tenga en cuenta; o (b) presentó una Notificación de Comparecencia y solicitó que el Tribunal le permita a usted o a su abogado tomar la palabra durante la Audiencia de Imparcialidad.

## **CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

### 27. **¿Cómo puedo obtener información adicional?**

Esta Notificación contiene un resumen de la Resolución y de la extensión de los reclamos que aparecen en la demanda. El Acuerdo de Resolución contiene información más detallada. Usted puede leer el Acuerdo de Resolución y todos los demás documentos presentados ante el Tribunal como parte de esta demanda durante horas hábiles, en la oficina del Secretario del Tribunal, Los Angeles Superior Court, 111 N. Hill Street, Los Angeles, California 90012-3014. Si desea copias de cualquiera de los documentos, tendrá que pagar por las copias personalmente.

También puede obtener información adicional si llama, envía un correo electrónico, envía un fax o una carta por escrito a los Abogados de la Clase. Puede comunicarse con los Abogados de la Clase si se pone en contacto con:

#### **Abogados de la Clase**

David Rosenfeld

Caren Sencer

WEINBERG, ROGER & ROSENFELD

1001 Marina Village Parkway, Suite 200

Alameda, CA 94501-1091

Teléfono: (510) 337-1001

Fax: (510) 337-1023

[drosenfeld@unioncounsel.net](mailto:drosenfeld@unioncounsel.net)

[csencer@unioncounsel.net](mailto:csencer@unioncounsel.net)

Sírvase incluir su nombre, su domicilio actual, el nombre y el número del caso en toda correspondencia, fax o correo electrónico.